

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y de n<sup>as</sup> personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Mayo de 1918.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 733.

## Audiencia Territorial de Valladolid

## Secretaría de Gobierno.

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal que han presentado solicitudes.

En el partido de Olmedo.

D. Gregorio García Lázaro, aspirante á Juez Suplente de Hornillos.

En el partido de Valoria.

D. Santiago Revilla Esteban y D. Mario Cano Izquierdo, aspirantes á Juez de Cabezón.

En el partido del Distrito de la Plaza de Valladolid.

D. Justo García y Sanz y don Gerardo Alvarez de Bobadilla, aspirantes á Juez Suplente de dicho Distrito.

En el partido de Villalon.

D. Jesús Candelas Hernandez, aspirante á Juez Suplente de Monasterio de Vega.

Lo que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente, á los efectos de la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 5.<sup>o</sup> de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 22 de Mayo de 1918.  
—El Secretario de Gobierno, Jesús de Lezcano.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 739.

## Salvador de Zapardiel.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica que han de servir de base á los repartimientos de la contribucion que han de formarse para el año de 1919, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que creyeren oportunas, teniendo entendido que transcurrido que sea indicado plazo, no se admitirán las que se presenten.

Salvador á 20 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Juan del Río.

Núm. 738.

## Villacid de Campos.

Se hallan terminados por los individuos de la Junta pericial de este término los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que han de servir de base á los repartimientos para 1919, y estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento del uno al quince inclusive de Junio venidero para que los contribuyentes comprendidos en ellos, les examinen y formulen las reclamaciones que crean justas, advirtiéndole que pasado dicho plazo serán desechadas las que se presenten.

Villacid de Campos 21 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Constantino Gonzalez.

Núm. 740.

## Valoria la Buena.

Hallándose servida interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, y acordado por la Corporacion que presido se provea en propiedad previo con-

curso y con sujecion á las disposiciones del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de Agosto de 1916, y artículo 122 de la ley Municipal, de conformidad con el citado acuerdo se anuncia su provision en propiedad, por el tiempo y plazo de treinta días que determina el artículo 3.<sup>o</sup> del mentado Reglamento, con la dotacion anual de mil doscientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos. Para optar al concurso, los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del indicado plazo, acompañadas de la documentacion prevenida en el artículo 4.<sup>o</sup>, siendo preferido entre ellos el que reuna mayor número de años de servicio en la Administracion municipal en consonancia con el número 1.<sup>o</sup>, artículo 5.<sup>o</sup> de repetido Reglamento. Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ó que presentadas carezcan de algun requisito de los que se exigen para el concurso, serán desestimadas.

Valoria la Buena 22 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Gonzalo Vallejo.—P. S. M., El Secretario interino, Dionisio Camino.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 734.

Morodo, Francisco, cuyo segundo apellido se desconoce, profesion jornalero, de 28 años de edad y cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por el delito de hurto, compa-

recerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza (Secretaría del Sr. Cuesta), para notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Núm. 709.

## MEDINA DEL CAMPO.

Don Adolfo Garcia Gonzalez, Juez de primera instancia del partido de Medina del Campo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por D. Baldomero Lorenzo y Lorenzo, vecino de Pozaldez, se sigue expediente de informacion de dominio á fin de que se inscriba en el Registro de la propiedad de este partido á su nombre:

Una heredad, en el pago de las Carretas ó Cascapiedras y término de esta villa, de cuatro y media obradas ó dos mil setenta y dos estadales, equivalentes á dos hectáreas, noventa y tres áreas y diez y ocho centiáreas, que linda al Norte otra de herederos de la viuda de Montealegre, Sur otra de los de D. Francisco Lopez Flores y otra del D. Baldomero, Este sendero de labranza que de éste de Medina vá á La Seca y Oeste otra de D. Acisclo Cantalapedra.

Cuya finca la adquirió según afirma por compra á D. Carlos Martin Garcia, en catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno; y por providencia de veinte de Abril último, se ha acordado convocar á cuantos pueda perjudicar la inscripcion de dominio solicitada, para que personándose en dicho expediente, dentro del término de ciento ochenta días contados desde el cuatro del actual y en el

que se practicará la prueba pertinente que se solicite.

Medina del Campo once de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Adolfo G. Gonzalez.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

2

307

Núm. 741.

MOTA DEL MARQUÉS.

Don Francisco Delgado Iribarren, Juez de instrucción de Mota del Marqués.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dos caballerías, cuyas señas se expresarán, robadas el día ocho del actual de la cuadra de Patricio Ordáz, de Villardefrades, y las pongan á disposición de este Juzgado en unión de sus poseedores si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo sobre dicho hecho.

Dado en Mota del Marqués á veintidos de Mayo de mil novecientos dieciocho.—Francisco Delgado.—El Secretario, Tertulino Fernandez.

*Señas de las caballerías.*

Un burro cárdeno, grande, ce rrado, con rozaduras en el pecho y en los corbejones.

Una burra también cerrada, de talla regular, negra, con una cicatriz efecto de una rozadura en la mano izquierda y con el pelo blanco en el espinazo.

Núm. 737.

VILLALON.

Don Sixto Solis Perez, Juez de instrucción de esta villa de Villalon y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que debiendo procederse el día veintinueve del actual á las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, al sorteo de los seis mayores contribuyentes que en unión del señor Cura Párroco y Maestro de Instrucción primaria mas antiguos han de constituir la Junta de jurados de este partido, se anuncia en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Villalon á veintidos de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Sixto Solis.—P.S., Ruperto Cisneros.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 724.

## Recaudacion de Contribuciones de la Zona de la Capital.

ANUNCIO.

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudacion contra varios deudores por contribucion Territorial Rústica de los años 1915, 1916 y 1917, se ha dictado con fecha 14 del corriente la siguiente

Providencia.—Requírase al deudor D.<sup>a</sup> Gervasia Herrero Briso-Montiano, para que en el término de tres días á contar desde la publicacion del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y *Gaceta de Madrid* presenten y entreguen en esta Recaudacion los titulos de Propiedad de los inmuebles que les han sido embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa de conformidad con lo que determina el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y desconociéndose el paradero del indicado contribuyente, se le hace saber por medio del presente para conocimiento del interesado ó personas que se crean con derecho á la finca embargada.

Valladolid 18 de Mayo de 1918.—El Recaudador, Segundo Rueda.

## Anuncio para la subasta de inmuebles.

## Contribucion territorial

*Trimestres de 1915, 1916 y 1917.*

TÉRMINO MUNICIPAL DE VALLADOLID

Don Segundo Rueda Ruiz, Recaudador de la Hacienda en la Zona de la Capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribucion y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 25 de Mayo, la providencia siguiente:

Providencia de subasta.—«No habiendo satisfecho los deudores que á continuacion se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes inmuebles y semovientes, se acuerda la enajenacion en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Junio, á las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalizacion.—Notifíquese esta providencia á los deudores, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio

del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>o</sup> Que los bienes trabados y á cuya enajenacion se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relacion:

D.<sup>a</sup> Gervasia Herrero Briso-Montiano.

Una tierra en término de Valladolid, al pago del Obregon, que linda al Norte con tierra partija de Teresa Alvarez, entre Oriente y Mediodia, con tierra de herederos de Josefa Gutierrez y de don Tomás Queipo de Llano, Mediodia, con tierra partija de Niceta Herrero, mide dos mil ochocientos trece estadales, equivalentes á dos hectáreas, diez y ocho áreas y veintidos centiáreas, capitalizada en 90 pesetas; valor para la subasta 1.800 pesetas.

2.<sup>o</sup> Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>o</sup> Que los titulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebracion de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.<sup>o</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor liquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>o</sup> Que es obligacion del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicacion.

6.<sup>o</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Valladolid á 18 de Mayo de 1918.—El Recaudador, Segundo Rueda.

Núm. 735.

Administración principal de Correos de Valladolid.

ANUNCIO

Debiendo procederse á la celebracion de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo entre las oficinas del Ramo de Mayorga y la de Valderas, sirviendo á Castrobol, con un recorrido de 17 kilómetros y en un tiempo que no exceda de tres horas, por término de cuatro años y bajo el tipo máximo de seiscientos ochenta y cinco pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está

de manifiesto en las oficinas de Valladolid, Mayorga, Valderas y Leon, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>o</sup> del artículo 2.<sup>o</sup> del Reglamento para el regimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real Decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el veinte de Junio próximo á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Direccion general de Correos el día veinticinco del referido Junio á las once horas.

*Modelo de proposicion.*

D. F. de T., natural de.... vecino de.... segun cédula personal núm.... se obliga á desempeñar la conduccion del correo diario desde Mayorga á Valderas y viceversa, sirviendo á Castrobol, con una distancia total de diez y siete kilómetros, en un tiempo máximo para su recorrido de tres horas, por el precio de.... pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general. Y para seguridad de esta proposicion, acompaño por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
Valladolid 22 de Mayo de 1918.—El Administrador principal, Bernardo Lopez.

309

## ANUNCIOS NO OFICIALES.

## Banco de España.—Valladolid.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito de alhajas número 311, expedido por esta Sucursal con fecha 1.<sup>o</sup> de Julio de 1912, á favor de Doña Amelia Fernandez Gutierrez, representante de pesetas 5.000, se anuncia al público por primera vez, para que quien se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, segun determinan los artículos 6.<sup>o</sup> y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid 23 de Mayo de 1918.—El Secretario, J. De Lapi.

310

Imprenta del Hospicio provincial.